

En el Teúl de González Ortega, Zac. se realiza un contrato de **OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el municipio de Teúl de González Ortega, Zac. representado por el presidente y síndico municipal a través de sus titulares el **C. FRANCISCO REYES TORRES PÉREZ** y la **C.P. GRICELDA COVARRUBIAS GUTIÉRREZ** a quien lo sucesivo se denominará "el municipio" y por la otra parte **GRUPO EDLUAR, S.A. DE C.V.** representado por el **C. EDUARDO DANIEL AGUILERA CASTRO** a quien en lo sucesivo se denominará "el contratista", a quienes en forma conjunta se les denominará "las partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- I.1.- Ser el Órgano de Gobierno del municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el siguiente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.- Estar representado por las personas que se señala en el proemio del presente contrato, quien por razón de su cargo cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar este acto.
- I.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle libertad #10, col. centro, c.p. 99800, Teúl de González Ortega, Zacatecas.
- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. "el municipio “cuenta con solvencia presupuestal para la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato del programa “El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)” del ejercicio 2022 con el No. 15 de acta de aprobación en sesión ordinaria de cabildo y que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 27. fracc. III. de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. (Anexo 1)

Segunda.- el contratista declara: bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Ser una empresa legalmente constituida, de acuerdo con lo normado por la legislación mexicana, con el acta constitutiva **18,643**, expedida por **Álvaro Guzmán Merino** Notario Público titular 126. (Anexo 2.)

II.2.- Que tiene capacidad legal, así como jurídica para contratar y reúne las condiciones legales técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este presente contrato.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** que le impidan ser sujeto de contratar.

II.4.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

II.5.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento**. Así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la ley que se invoca y su reglamento y ordenamientos en materia de construcción seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos los anexos proyectos planos especificaciones generales y particulares en la construcción programas y presupuestos correspondientes que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato y las demás normas técnicas administrativas que regulan los trabajos.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente No. **GED190410DEA GRUPO EDLUAR S.A. DE C.V.** y se presenta con el domicilio Calle Río Altar #2464, Col. Jardines del Rosario C.P. 44890, Guadalajara, Jal.

Exposado lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. - "El municipio" encomienda a "el contratista" la realización de trabajos, consistentes en **Rehabilitación de 247 metros de pozo profundo de agua entubada en Teúl de González Ortega localidad Palo Alto** trabajos que se especifican en presupuesto (anexo 3) que se ubica en **localidad Palo Alto**, Teúl de González Ortega, Zac, este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato.

Segunda: MONTO DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, con monto que asciende a la cantidad de **\$397,010.00**

(Trecientos noventa y siete mil diez pesos 00/00 MN) incluyendo el **impuesto al valor agregado**, monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un **convenio de ampliación** en los términos señalados por el artículo 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Tercera: VIGENCIA convienen las partes en que la vigencia del presente contrato será de 06 días naturales, del **17 de junio del 2022 al 24 de junio del 2022**, periodo en que se llevarán a cabo los trabajos, de conformidad con el programa de obra que se anexa (Anexo 4) al presente instrumento en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio de **ampliación** en los términos y condiciones que ordena la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**



Cuarta: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El Municipio" se obliga de conformidad a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a entregar a "el contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte del municipio prorrogara en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados situación que quedara de manifiesto en un convenio de reprogramación (Anexo 5)

Quinta: SIN ANTICIPO.- para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, el municipio **no otorgara** a el contratista a manera de anticipo y para el inicio de los trabajos el 30% del monto total del presente contrato, según el artículo 50 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción y la adquisición de equipos que se instalen permanentemente. (Anexo 6)

Sexta: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como **superintendente** (Anexo 7) de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "el municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo, "el contratista" deberá tener a disposición de "el municipio" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "el municipio" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

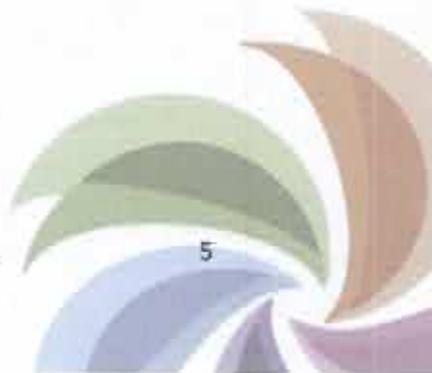
Septima.- FORMA DE PAGO.- "El Municipio" Señala como lugar para realizar el pago

ubicado en la calle libertad #10, col centro del municipio Teúl de González Ortega, Zac. "Presidencia Municipal", las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de obra al término de la obra, **la residencia de obra deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones**, mismas que serán pagadas en el domicilio del "el municipio" por medio de transferencia Bancaria a Grupo Banorte al número de cuenta **1042204612** con CLABE Interbancaria **072320010422046120** en caso de cualquier cambio respecto al pago se debe de comunicar mediante oficio al "El Municipio", dentro de un término no mayor de (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, se incorporaran en la siguiente estimación los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago.

"El contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "el municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción. en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

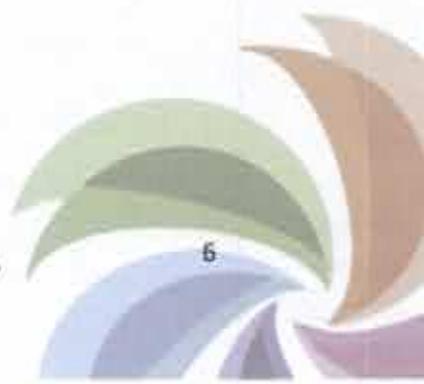


Cuando "El municipio" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El contratista" la recepción parcial quedara a juicio de "el municipio que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad".

Si el "contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Municipio", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos, cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.5 del presente contrato o conforme a las ordenes escritas de "El municipio", este podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "El municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

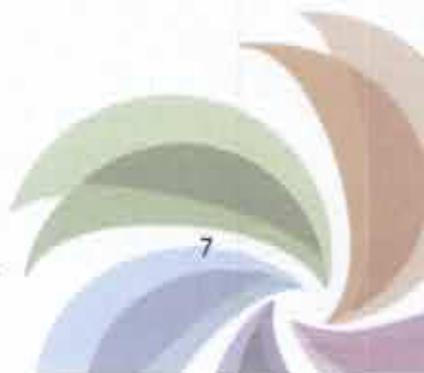
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El municipio".



Octava: GARANTÍAS "EL CONTRATISTA".- Se obliga a constituir en la forma términos y condiciones previstos por el artículo 48 de la **Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, Y Su Reglamento**, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo otorgado (por la totalidad del importe concedido y del cumplimiento de **este contrato (por el 10% del importe del mismo)** en caso de que existieran convenios de ampliación "**El contratista**" deberá entregar póliza de fianza de cumplimiento a favor de "**El municipio**" por el (**por el 10% del monto total de la ampliación**) así mismo el contratista al momento de la entrega total de la obra entregara a "**el municipio**" una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra (por el 10% del monto total ejercido de lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 66 de la **Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas**.

Novena: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose "**El municipio**" el derecho de reclamar los derechos de los trabajos faltantes o mal ejecutados "**El municipio**" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Decima: RELACIONES LABORALES. - "**El contratista**" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "**El contratista**" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del municipio en relación con los trabajos del contrato.



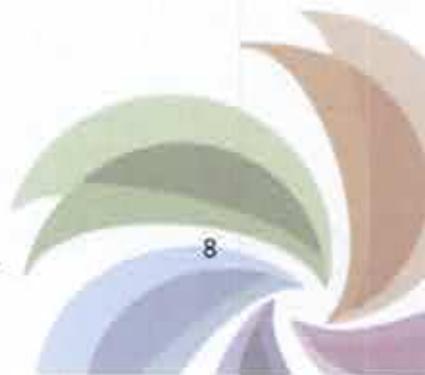
Decima primera: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El contratista" se obliga

que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato ya que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de "El municipio" así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El municipio" o a terceros.

Igualmente se obliga "El contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las mismas.

Decima Segunda: PENAS CONVENCIONALES. - "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa si el avance de obra es menor "el municipio aplicará como retención el 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa al término de la obra, aplicándose los importes a favor de "el municipio" como pena convencional.

Decima tercera: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva para la cual hará la comunicación a "El contratista" el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



Decima cuarta: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "El Municipio" podrá

cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, su reglamento** demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El contratista" que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "el municipio" además de que se le apliquen a "El contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

Decima quinta: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, su Reglamento** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Decima sexta: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulando en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común en el Estado de Zacatecas por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído que por las partes y de acuerdo con lo estipulado en líneas que anteceden, el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, conformes con lo mismo lo firman por cuatuplicado al margen y al calce para sentar constancia, en el Teúl de González Ortega, Zacatecas a 17 de junio de 2022 quedándose cada parte con un ejemplar del presente contrato, firmado por las mismas que en el mismo intervienen.

El Municipio

Presidente Municipal


C. Francisco Reyes Torres Pérez

Síndico Municipal


C.P Gricelda Covarrubias Gutiérrez

Inspección del Órgano Interno de Control Municipal

Vo.Bo


LD. Heladio Godoy Flores

CONTRALORIA MPAL.
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

El Contratista


C. Eduardo Daniel Agullera Castro